



Resumen Ejecutivo:

Diagnóstico regional sobre datos de desapariciones y trata de mujeres.

Recomendaciones de política pública.

Iniciativa Spotlight — Programa Regional para América Latina.

Activemos el cambio.

Desactivemos la violencia.



Una iniciativa de las Naciones Unidas financiada por la Unión Europea



OEA MESECVI

Resumen Ejecutivo: Diagnóstico regional sobre datos de desapariciones y trata de mujeres. Recomendaciones de política pública.

Iniciativa Spotlight – Programa Regional para América Latina.

Esta publicación se ha realizado bajo el programa conjunto de la Iniciativa Spotlight y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en América Latina y El Caribe.

© 2021, PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

© 2021, Iniciativa Spotlight

Todos los derechos reservados.

Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen a los autores y no necesariamente representan las opiniones del PNUD, de la Iniciativa Spotlight o de los Estados Miembros de la ONU.

Esta publicación puede ser usada libremente para propósitos no comerciales y de uso justo, con el adecuado reconocimiento al PNUD y la Iniciativa Spotlight. Cualquier otro uso debe ser autorizado de manera escrita por PNUD a continuación de una solicitud de permiso escrita. Todo uso del contenido, en su totalidad o en partes, en copias impresas o electrónicas, inclusive en cualquier forma de visualización en línea, deberá incluir la atribución al PNUD y la Iniciativa Spotlight, por su publicación original.

Esta publicación debe citarse como: Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina (2021). *Resumen Ejecutivo: Diagnóstico regional sobre datos de desapariciones y trata de mujeres. Recomendaciones de política pública.*

Créditos

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en América Latina y el Caribe

Dirección

José Cruz-Osorio, Gerente del Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe del PNUD

Coordinación Técnica

Guillermina Martín, Líder de Equipo Regional de Género a.i. del PNUD

Sebastián Essayag, Especialista en políticas de género para la eliminación de la violencia contra las mujeres del PNUD

Revisión de contenidos:

Vivian Souza, Consultora de proyectos para la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas (PNUD)

Apoyo

Camila Arguedas Najarro, Asistente de Programas del Equipo Regional de Género del PNUD

Rocío Rodríguez Martínez, Consultora especialista en género y violencia contra las mujeres y las niñas (PNUD)

Organización de los Estados Americanos (OEA) Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

Coordinación Técnica

Alejandra Mora Mora, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres

Luz Patricia Mejía, Secretaria Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará

Alejandra Negrete Morayta, Especialista en derechos humanos y violencia contra las mujeres

Apoyo Técnico

Tatiana Rein, Presidenta de MESECVI y Experta de Chile
Marcela Huaita, Vicepresidenta del Comité y experta de Perú

Susana Chiarotti, Experta de Argentina

Pilar Callizo, Experta de Paraguay

Margarita Rey, Experta de Colombia

Cristina Sánchez, Experta de República Dominicana

Gloria Camacho, Experta de Ecuador

Tanya Camila Rosa, Experta de El Salvador

Hilda Morales, Experta de Guatemala

Sylvia Mesa, Experta de Costa Rica

Autoras

Rocío Rosero Garcés

Ariadna Reyes Ávila

Apoyo y asistencia de las Oficinas de País

PNUD Argentina

Alejandra García, Analista de Género

María Andrea Voria, Especialista de Programa de la Iniciativa Spotlight para el PNUD

PNUD Ecuador

Adriana Lucio Paredes, Oficial de Programa

María Gloria Amorozo, Coordinadora de la Iniciativa Spotlight

PNUD El Salvador

Laura Rivera, Oficial de Programa - Gobernanza

Silvia Reyes, Coordinadora de la Iniciativa Spotlight

PNUD Guatemala

Sofía Vásquez Vargas, Analista de Género

PNUD Honduras

Tania Martínez, Analista de Programa

María Dolores Castro, Coordinadora de la Iniciativa Spotlight

PNUD México

Sol Sánchez, Analista de Género

Gabriela Murguía, Coordinadora de la Iniciativa Spotlight

PNUD Paraguay

Carmen Vallejo, Especialista de Género

PNUD Perú

Denise Ledgard, Oficial de Programa de Gobernabilidad

Karim Velasco, Coordinadora de proyecto, Gobernabilidad Democrática

PNUD República Dominicana

Raissa Crespo, Oficial del Género

Alberto García Villanueva, Asociado de Proyectos de Género

María Barrera, Asociada de Proyectos de Género

Coordinación de diseño y publicación

Vanessa Hidalgo y Carolina Cornejo (PNUD)

Revisión de estilo

Casa de Cronopios

Diseño y diagramación

Domestic Data Streamers

Introducción

La Iniciativa Spotlight es un programa financiado por la Unión Europea (UE) dirigido a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Particularmente, busca llenar los vacíos identificados en el conocimiento y la comprensión de la VCMN como un problema multicausal que afecta a diferentes grupos de mujeres, niñas y comunidades de manera particular.

El estudio *“Diagnóstico regional de la disponibilidad y calidad de los datos sobre desapariciones y trata de mujeres y niñas. Recomendaciones para su mejora”* se realizó en el marco del Programa Regional para América Latina de la Iniciativa Spotlight PNUD-LAC/UE. Bajo un enfoque integral e interseccional para prevenir, responder y eliminar la violencia contra las mujeres y niñas y el femicidio/feminicidio, convocó a una masa crítica de actores tradicionales y no tradicionales a fin de realizar el diagnóstico que sustenta las recomendaciones. realizar el diagnóstico que sustenta las recomendaciones.

La exploración se llevó a cabo en diez países de la región: Argentina, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y República Dominicana. Parte de un diagnóstico sobre la calidad y disponibilidad de datos, en ocho categorías de análisis sobre las cuales se establecen patrones observables en la construcción, administración y gestión de sistemas de registros y datos, investigando en qué medida, los registros de trata y desapariciones de mujeres y niñas se relacionan con los registros de VCMN y femicidio/feminicidio.

El estudio realiza recomendaciones para mejorar la generación de registros y datos desagregados disponibles y de calidad, así como de los sistemas de información en que estos se almacenan, buscando su utilidad en el diseño, formulación y gestión de políticas públicas para su prevención y erradicación al comprenderlos como formas extremas de VCMN.

Está dirigido tanto a los responsables de las políticas públicas especializadas en prevención y erradicación de la VCMN y sus formas extremas de expresión, como a decisores, decisoras, operadores y operadoras de las instituciones del Estado que generan información sobre trata y desaparición de mujeres y niñas, y femicidio/feminicidio. Es de utilidad a todas aquellas personas que se ven involucradas en la producción de información desde el origen de los datos —y durante los procesos de reporte, recolección, registro y gestión—, como a quienes administran los sistemas en que estos se almacenan, así como a instituciones y especialistas que producen conocimiento sobre las causas y consecuencias de la VCMN.

1. Planteamiento del problema

El femicidio/feminicidio, la trata y desaparición de mujeres y niñas constituyen expresiones extremas de la violencia de género, por tanto, deben ser abordadas desde las relaciones y conexiones que surgen de los múltiples contextos en los que estas se expresan, la centralidad de los derechos de las víctimas y las estrategias y mecanismos de manifestación de los fenómenos.

Las hipótesis de las que parte este estudio son:

Hipótesis 1:

El femicidio/feminicidio, la trata y desapariciones de mujeres y niñas constituyen expresiones extremas de la violencia de género, así como graves violaciones a sus derechos humanos, por lo que deben ser abordadas desde las relaciones y conexiones que surgen de los múltiples contextos en los que se expresan, la centralidad de los derechos de las víctimas y las estrategias y mecanismos de manifestación de los fenómenos, sean estos fruto de la acción de particulares o del Estado, o de su omisión.

Hipótesis 2:

La existencia de registros de datos y/o sistemas de información estatales de calidad, homologables y comparables fundados en estándares vinculantes para los Estados son útiles en todas las fases de la política pública de prevención y erradicación de la violencia de género hacia mujeres y niñas, y, por tanto, en la calidad de la información sobre sus formas extremas, tales como trata y desapariciones.

Si la trata y la desaparición de mujeres y niñas en la región, junto con el femicidio/feminicidio, constituyen expresiones extremas de la violencia de género, entonces:

A. ¿En qué medida los países seleccionados como muestra del estudio vinculan efectivamente los sistemas de información y registro sobre la violencia de género con-

tra las mujeres y las niñas con sus expresiones extremas? y,

B. ¿En qué medida la gestión de información estatal permite efectivamente un adecuado diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos para prevenir y erradicar el femicidio/feminicidio y la trata y desaparición de mujeres y niñas?

En materia de disponibilidad y calidad de los datos sobre trata y desapariciones de mujeres y niñas y femicidio/feminicidio y sus relaciones causales, de concurrencia y/o vinculación, los países enfrentan el reto de homologar metodologías y técnicas de recolección, gestión y administración de la información en correspondencia con la multicausalidad y multidimensionalidad de los fenómenos a través de una amplia diversidad de fuentes.

Las fuentes varían en directa relación con las atribuciones legales de los mecanismos y organismos que generan los servicios sociales, de protección, de atención o de justicia hacia las víctimas y aquellos atribuidos por Ley para la administración y gestión de los sistemas de información; y en relación con los obstáculos que se generan en los ámbitos de documentación, reporte, registro y gestión de la información; de allí la necesidad de obtener un diagnóstico con capacidad de sustentar recomendaciones generales para los países.

2. Metodología

Para contestar las preguntas de la investigación, el estudio construyó ocho categorías de análisis cuya exploración se realiza a partir de fuentes primarias normativas y documentales y el trabajo de campo con actores clave institucionales. Se obtiene como resultado la identificación de patrones observables para el conjunto de países que constituyen la muestra diagnóstica, así como recomendaciones hacia el fortalecimiento de los registros y sistemas de información.

Las categorías que organizan y exponen tanto el diagnóstico de estos patrones como de las recomendaciones son:

1. Base legal y normativa sobre VCMN, trata y desapariciones de mujeres y niñas, femicidio/feminicidio.
2. Base legal y normativa de sistemas de información y registros administrativos.
3. Interrelación entre sistemas de información y registros administrativos específicos.
4. Caracterización general de la arquitectura institucional de sistemas de información y registro administrativo.
5. Disponibilidad de datos nacionales de trata y desapariciones de mujeres y niñas.
6. Calidad de registros nacionales de información y datos de trata y desapariciones mujeres y niñas.
7. Mecanismos de mejoramiento de sistemas de registro.
8. Uso de información en diseño de política pública.

El proceso exploratorio inicia con el análisis de la normativa especial en torno a los fenómenos en estudio para describir las disposiciones relacionadas con la creación y el carácter de los sistemas de información, así como las facultades y responsabilidades que se otorgan a las instituciones para la recolección de datos, su gestión y administración.

Luego se analizan las relaciones entre los fenómenos, sistemas de información y registros administrativos para establecer la disponibilidad y las estrategias de calidad del dato, así como las de mejoramiento. Finalmente, se considera esencial tratar los aspectos relacionados con la utilidad de las estadísticas que se producen.

Las técnicas utilizadas fueron las siguientes:

1. Exploración de normativa: análisis de 40 normas especiales y 21 decretos ejecutivos o acuerdos gubernamentales relacionados con la creación de mecanismos interinstitucionales de combate a la trata de personas, la localización, búsqueda y

emisión de alertas ante reportes de personas desaparecidas, grupos de trabajo para la conciliación de datos de femicidio/feminicidio o para el fortalecimiento de estrategias estadísticas en materia de violencia contra la mujer; y 33 documentos relacionados con estándares internacionales en materia de derechos humanos, violencia basada en género, femicidio/feminicidio, trata de personas, personas desaparecidas, trata y desaparición de mujeres y niñas o sistemas de información.

2. Trabajo de campo con actores clave: mediante entrevistas semi-estructuradas a 35 actores institucionales en 9 de los 10 países, con un total de 69 dependencias gubernamentales de los poderes ejecutivo y judicial, y 83 personas responsables de la toma de decisiones.
3. El estudio adoptó como técnica investigativa de control, la gestión de un formulario en línea gestionado por el 66,66% de la muestra activada en el proceso de campo diagnóstico.

3. Principales resultados

1. En los casos en que las instituciones del poder judicial incluyen como abordaje especializado del delito de trata de personas el enfoque de género, las investigaciones fiscales (cuando los hechos así lo indican) logran detectar articulaciones entre el femicidio/feminicidio y la trata y desapariciones de mujeres y niñas.

Cuando las instituciones son refractarias o resisten la inclusión del enfoque de género y, por tanto, la comprensión de las desapariciones y trata de mujeres y niñas como formas extremas de la violencia de género el resultado es que tanto las operaciones estadísticas como las investigaciones penales y salidas procesales no logran dar cuenta de estas articulaciones.

2. El trayecto entre el hecho criminal y la gestión estadística está mediado por estrategias y reglas propias de las instituciones de seguridad y justicia que, a partir de sus

registros administrativos, apalancan información sobre el fenómeno.

Se reportan las variables sexo y edad en los registros administrativos y/o sistemas de información o de indicadores de las instituciones fuente, pero no se propician análisis que relacionen estas variables, los contextos, y los enfoques de género, interseccional y diferencial junto con los factores de vulnerabilidad y riesgos asociados a la violencia de género.

3. Haber desarrollado estrategias de integración del enfoque de género en el abordaje del fenómeno de trata de personas en organismos de seguridad y justicia significa que su inclusión es posible y necesaria. Es preciso reportar, registrar, gestionar y analizar tanto la información que se origina en las instituciones de seguridad y justicia como la que se origina en los servicios de atención y protección a víctimas y sobrevivientes.
4. La centralidad de los derechos de las víctimas y sobrevivientes y el análisis de los contextos en que la trata de mujeres, adolescentes y niñas ocurre entran en tensión con un abordaje predominantemente punitivo. Esta tensión se profundiza si, adicionalmente, se despoja de otros marcos interpretativos a los fenómenos de trata y desaparición de mujeres y niñas al momento de investigar los hechos y de brindar protección y atención integral a las víctimas y sobrevivientes.
5. El proceso penal tiende a considerar a las víctimas y sobrevivientes de trata como medios de prueba, lo cual constituye una confiscación de su dignidad y libertades. Si adicionalmente los contextos en que la trata de mujeres y niñas se producen y los medios y acciones de los tratantes reiteran los factores de lesividad e incluso letalidad asociados a la VCMN, el alcance de la investigación penal y de la resolución judicial (en la búsqueda de verdad, justicia y reparación) serán reiteradamente limitados.
6. Es necesaria una comprensión común sobre la multidimensionalidad y multicausalidad de los fenómenos de desapariciones y trata de mujeres y niñas a partir de su expresión extrema de violencias basadas en género. Permite esclarecer los contextos de mayor preocupación por la presencia de criminalidad organizada, conflictos armados, pobreza y pobreza extrema, zonas de desregulación o de débil cohesión social, zonas de frontera o de extractivismo intensivo y extensivo.
7. Los hallazgos de la investigación sustentan no solo la pertinencia de comprender las desapariciones y la trata de mujeres y niñas como violencia extrema por razones de género, sino la necesidad de avanzar hacia un consenso regional en torno a esta comprensión. Este consenso regional deberá expresarse a través de los diversos mecanismos del Sistema Interamericano, particularmente del MESECVI y del Sistema Universal, así como de los órganos especializados de seguimiento de la CEDAW, en materia de legislación y política pública.
8. Integrar el enfoque de género en la comprensión de los bienes jurídicos protegidos por las legislaciones nacionales —así como al análisis multicausal y multidimensional de los fenómenos en estudio— produce que las políticas públicas nacionales de prevención sean las que posibiliten un círculo virtuoso de derechos, para que menos mujeres, adolescentes y niñas sean objeto de violencias extremas por el hecho de ser mujeres.
9. Incluso cuando algunas legislaciones penales incluyen el ocultamiento de las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, de femicidio/feminicidio o de trata de personas como parte de los descriptores de los tipos penales, aún no existe un consenso regional en la articulación entre fenómenos ni en la gravedad de los hechos con relación a la VCMN.
10. El desarrollo y uso de datos sobre desapariciones y trata de mujeres y niñas es significativamente menos desarrollado que el uso de datos sobre femicidio/feminicidio en el

diseño, formulación, ejecución, evaluación, monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

11. El análisis diferencial e interseccional que parecería innegable en los fenómenos de femicidio/feminicidio, trata y desaparición de mujeres, suele estar supeditado por el enfoque de vulnerabilidades. El fenómeno de personas desaparecidas, cuando se refiere a mujeres y niñas, suele leerse como un asunto que se origina en causas sociales. Se excluye la lectura desde los enfoques de género, diferencial e interseccional que expresan violencias extremas o sistemáticas contra mujeres y niñas.
12. En el fenómeno de trata de personas, los datos suelen no solo variar entre detección, identificación, denuncia, protección y asistencia a víctimas y sobrevivientes, proceso investigativo, y formulación de cargos y sentencias, sino que el sujeto de derechos que busca protección y acceso a la justicia, suele ser desplazado de su centralidad en este derecho y omitido en el acercamiento de la gestión de información que da paso al expediente.
13. Se traslada la unidad de análisis de la persona humana hacia el expediente (al igual que se hizo durante la primera etapa de producción estadística sobre femicidio/feminicidio) pero no a los documentos primarios de recolección de datos que resultan de actuaciones policiales y fiscales.
14. La omisión de la vinculación entre el fenómeno de violencia de género contra las mujeres y las niñas y el fenómeno de trata de personas, tiene como resultado una producción estadística que pierde relevancia, en la medida que ignora información útil a la política pública de prevención y combate al fenómeno en su dimensión estructural y punitiva.
15. Adicionalmente, esta omisión limita la producción y uso social y público de información que permitiría proteger de modo más eficaz a mujeres, adolescentes y niñas

mayormente expuestas en contextos de riesgos y vulnerabilidades asociados o no a la criminalidad organizada, economías ilícitas, zonas de desregulación y aquellos productores de violencias sistémicas basadas en género.

A esto contribuye justamente el avance relativo de los sistemas de información sobre trata de personas y de violencia basada en género que integren a la trata de mujeres y niñas como violencias extremas. Ninguno de los países, al momento, desarrolla una estrategia específica o especializada para poner en estadísticas estas relaciones y medirlas efectivamente. Sin embargo, existe el propósito de hacerlo en el 30% de países.

La capacidad de operación estadística nacional sigue estando en los registros administrativos y encuestas especializadas de violencia y/o salud, pero la periodicidad, las fuentes, y la unidad de análisis difieren, lo que constituye una debilidad para alcanzar consensos regionales que permitan comparabilidad e interoperabilidad de los fenómenos bajo estudio.

4. Buenas prácticas

Las oficinas nacionales de estadísticas generan diversas estrategias para asegurar su rol rector en la producción de información oficial sobre los fenómenos en estudio y, con especial énfasis, en el aseguramiento de la calidad, tales como:

- A. Producción de metodologías y fichas técnicas que son asumidas o no por las instituciones obligadas a alimentar sistemas o a administrarlos a partir de su autonomía institucional y el uso de registros administrativos propios;
- B. Inventarios de registros administrativos para incluirlos como operaciones estadísticas o certificar su calidad;
- C. Ser parte o establecer comisiones estadísticas con fuentes de información que producen registros administrativos para validar datos y establecer criterios de calidad;

- D.** Producir estadísticas propias (bajo distintos grados de autonomía) solicitando información de registros administrativos de las instituciones productoras;
- E.** Integrar los mecanismos interinstitucionales de política pública y promover la conformación de comisiones o grupos de trabajo de estadísticas de naturaleza interinstitucional.

Se reconoce como necesaria y contributiva la asistencia técnica desplegada por la CEPAL a través de su divisiones de Asuntos de Género (en especial del Observatorio de Igualdad de Género) y de Estadísticas, como la iniciativa promovida por la Comunidad Andina de Naciones en el año 2011 para la elaboración de Planes Estratégicos Nacionales para el Desarrollo Estadístico (PENDES) con la cooperación internacional de París XXI (Partenariado en las Estadísticas para el Desarrollo siglo XXI, 2007).

Algunos mecanismos institucionales para el empoderamiento/desarrollo de la mujer promueven el debate para la integración del enfoque de género en la estadística (México, Argentina, Ecuador). Los estándares mínimos promovidos por el MESECVI y la Recomendación General 19 de la CEDAW, en torno a la medición de la violencia contra las mujeres, resulta pertinente para promover este logro.

Respecto del desarrollo normativo es importante indicar que países como México, Perú o Colombia han integrado en sus tipificaciones penales agravantes generales y constitutivos o circunstancias (contextos) relativas a las desapariciones de mujeres y niñas como medios y acciones estrechamente relacionados con la violencia de género y, por tanto, con el femicidio/feminicidio o la trata de personas como fin. De modo que los sistemas de indicadores, así como los de información y producción estadística, estarían en capacidad de dar cuenta de ello.

Sin duda, el grado de desarrollo normativo sobre sistemas de información está directamente relacionado al grado de avance nacional sobre la garantía del derecho a una vida libre de violencias de mujeres y niñas, así como a la implementación de estrategias de desarrollo

estadístico en general y de estadísticas de género en particular, lo que sigue siendo disímil entre los países parte del estudio.

Se ha logrado incluir en las leyes especiales o integrales de trata de personas disposiciones expresas sobre el desarrollo de sistemas de información. Estas disposiciones se relacionan con: a) La creación y gestión de registros de víctimas de trata de personas para asegurar atención y seguimiento de casos en búsqueda de proteger sus derechos; b) Referente a la obligación de las instancias de seguridad y justicia de proveer información a los sistemas nacionales creados por la norma, los observatorios y sistemas de información de Perú, Colombia, México y Argentina podrían constituir una muestra referencial de modelos de gestión.

En todos los casos se ha desarrollado alguna experiencia en el tratamiento de registros administrativos de investigación operativa de delitos y de fiscalías como fuentes para la creación y consolidación de los sistemas de información nacionales o como operaciones estadísticas en firme. Lo importante es lograr, como se realiza en Argentina o México, la creación y sostenimiento de mecanismos institucionales que posibiliten marcos interpretativos multidimensionales y multifactoriales, así como la inclusión de los enfoques de género, interseccional y diferencial garantizando acuerdos sobre la unidad de análisis y las desagregaciones.

Las normativas nacionales otorgan en todos los casos al fenómeno de femicidio/feminicidio el carácter de expresión extrema de la VCMN lo cual constituye una buena práctica a ser desarrollada en los fenómenos de trata y desaparición de mujeres y niñas.

Sin embargo, aún es disímil el desarrollo punitivo de la trata de personas. Los bienes jurídicos protegidos por las legislaciones nacionales oscilan entre graves violaciones a derechos humanos y delitos contra la integridad sexual, siendo Ecuador un país paradigmático al incluirla como un delito contra los derechos humanos, puesto que el carácter pluriofensivo de la trata y desaparición de mujeres y niñas no está inscrito, de modo franco, en la agenda ni en el debate de los organismos de seguridad y justicia.

Las entidades prestadoras de servicios de atención y protección integral y especial a víctimas están articuladas a la producción estadística en distintos niveles. En el caso de Perú y Paraguay esta vinculación es directa a través del Ministerio de la Mujer a la vez que se promueve el monitoreo y seguimiento a las víctimas y sobrevivientes que acuden a los servicios, mientras que no se han hallado en el trabajo de campo de este estudio verificadores sobre su alcance.

La normativa nacional en caso de personas desaparecidas, otorga responsabilidades de creación de registros nacionales a las instancias especializadas en la investigación técnico-científica de medicina legal y ciencias forenses, coordinadas por la actuación de las fiscalías generales, ministerios públicos o procuradurías. Esta integración constituye una buena práctica en la visión de avanzar hacia instituciones forenses especializadas, técnico-científicas, civiles independientes y autónomas, en concordancia con las recomendaciones realizadas a México por parte del Alto Comisionado de los Derechos Humanos (2015).

5. Recomendaciones

- Es necesario construir abordajes comunes sobre el origen y las relaciones del fenómeno de femicidio/feminicidio, trata y desaparición de mujeres y niñas como expresiones extremas de la violencia basada en género. Es indispensable reiterar este reconocimiento explícito basado en los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres y sus avances en los sistemas interamericano e internacional.
- Se deben crear consensos conceptuales, metodológicos, de indicadores y desagregaciones que den cuenta de las múltiples relaciones entre fenómenos, basados en información estadística comparable y homologable.

El objetivo común es arribar a sistemas de información nacionales interoperables útiles a la política pública de prevención y erradicación de las violencias basadas en género y sus formas extremas, de atención y pro-

tección integral a víctimas y sobrevivientes así como de acceso a la justicia, sanción y reparación integral.

- Fortalecer la calidad de los registros administrativos es una necesidad imperiosa y constituye parte de los compromisos de la agenda de la Estrategia de Montevideo hacia el 2030. Las estrategias nacionales requieren de la cooperación y la asistencia técnica internacional, bien sea que se opte por tratar los registros administrativos como operaciones estadísticas nacionales o como fuentes primarias con calidad. Implica la incorporación del enfoque de género en la producción estadística de todos los fenómenos relacionados con la prevención y erradicación de la violencia basada en género contra las mujeres y las niñas, pero también en los campos de seguridad y justicia.
- Mejorar las fuentes y las estrategias de recolección, producción y gestión de datos en todos los niveles de la institucionalidad pública, asegurando que la unidad de análisis son las mujeres y las niñas, víctimas/sobrevivientes de violencia basada en género y sus formas extremas.

Este desafío implica el fortalecimiento institucional y de los marcos normativos para el mejoramiento de las estadísticas de género en la región, y, particularmente, de la medición de la violencia basada en género contra las mujeres y las niñas y sus formas extremas, y sobre las prácticas nocivas.

- Sensibilizar y capacitar a las y los operadores de los sistemas de información y de las instituciones que son fuente de información para los registros administrativos es la estrategia pertinente para reducir la incidencia de estereotipos que omiten las vinculaciones entre fenómenos y su gravedad.

Supone lograr fluidez en el intercambio de buenas prácticas y experiencias entre países, desde la cooperación y asistencia regional e internacional, incluida la cooperación sur-sur.

- Se requieren presupuestos suficientes y sostenibles para garantizar el avance sistemático en la implementación de las leyes especiales o integrales en materia de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas y sus formas extremas y, por tanto, para el fortalecimiento de los sistemas nacionales de información y sus estrategias estadísticas.
- La participación de la sociedad civil, la academia, las y los expertos resulta esencial al momento de asegurar la calidad y la disponibilidad de datos sobre trata y desaparición de mujeres y niñas. Ana Carcedo, en la Segunda Reunión del Comité de Expertas, reconoció el lugar clave de la sociedad civil y de las organizaciones feministas en la investigación social de los fenómenos de trata y desaparición de mujeres y niñas y la importancia de su participación en los procesos de fortalecimiento de capacidades de operadoras y operadores del Estado.

Referencias

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2014). *“El Enfrentamiento de la Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe”*. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *“Acceso a la información, violencia contra las mujeres y administración de justicia”*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA-CIDH. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Acceso-informacion.pdf>
- Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos. (2007). *“Compendio de recomendaciones sobre el feminicidio en Ciudad Juárez, Chihuahua”*. (C. L. Valdés, Ed., & M. d. Morales, Recopilador) México. http://cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-compendio-de-recomendaciones_sobre-el-feminicidioen-ciudad-juarez-chihuahua.pdf
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará. (2012). *“Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención Belém do Pará”*. Washington: OEA-MESECVI.
- (2014). *“Guía para la Aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y la Violencia contra la Mujer”*. Convención de Belém do Pará. Washington D.C: OAS.OEA/Ser.L/II.6.14. <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BdP-GuiaAplicacion-Web-ES.pdf>
- (2015). *“Guía práctica para el sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará”*. (Vol. OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/II.6.15). Washington: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2010). *“Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas”*. (O. d. Humanos, Ed.) Nueva York y Ginebra: Comentario. <https://acnurdh.org/load/2018/07/Principios-y-Directrices-recomendados-sobre-derechos-humanos-y-trata-de-personas.pdf>
- Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe (2013). *“Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)”*. Panamá: Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado.
- Organización de los Estados Americanos. (2019). *“II Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018”*. Informe de Progreso, Washington D.C. <http://www.cicad.oas.org/apps/ReadPublication.aspx?Id=5570>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2009). *“Manual de indicadores de desempeño para proyectos de lucha contra la trata de personas. Manual para donantes y personal a cargo del desarrollo, implementación, evaluación y gerencia de proyectos contra la trata de personas”*. (O. I. Migraciones, Ed.) San José, Costa Rica: OIM.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2018). *“Informe Mundial sobre la Trata de Personas”*. UNODC. Nueva York: ONU. https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Resumen_Ejecutivo_y_Capitulo_Regional.pdf
- United Nations Office on Drugs and Crime y Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente). (2010). *“Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de personas. Guía de Autoaprendizaje”*. Costa Rica: UNODC. https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf
- Women’s Link Worldwide. (2017). *“Víctimas de trata en América Latina. Entre la desprotección y la indiferencia”*. Organización Internacional: Women’s Link Worldwide.

Estándares y jurisprudencia

- Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México, Sentencia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 16 de noviembre de 2009).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2005). *“Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México”*. 32º período de sesiones. Naciones Unidas: CEDAW.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. (9 de diciembre de 1985). Aprobación de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley 7934. Costa Rica: Plenario Asamblea Legislativa.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. (14 de agosto de 1995). Convención Belém do Pará. Sistema Interamericano de Derechos Humanos. MESECVI-Organización de los Estados Americanos.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. (9 de junio de 1994). Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Belém do Pará, Brasil: OAS-CIDH.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Resolución 34/180. CEDAW. Sistema Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de Naciones Unidas: ONU Mujeres.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (20 de noviembre de 1989). Sistema Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas: UNICEF.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). *“Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Género”*. (Vol. No. 4). San José de Costa Rica.
- Declaración sobre el femicidio. (15 de agosto de OEA/Ser.L/II.7.10). Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os CEVI (MESECVI/CEVI/DEC. 1/08-CIM02232S01). Washington: CIM-OEA-MESECVI.
- (2006a). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la Mujer. Sexagésimo primer período de sesiones. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Giammarinaro, M. G. (2015). *“Informe de la Relatora Especial sobre la Trata de Personas, especialmente mujeres y Niños”*. Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York: Consejo de Derechos Humanos.

(2018). *“Trata de personas, especialmente mujeres y niños”*. Septuagésimo tercer período de sesiones, Asamblea General, Naciones Unidas.

Protocolo adicional a la Convención Americana. (17 de noviembre de 1988). Protocolo de San Salvador sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales. *“Sistema Interamericano de Derechos Humanos.”* San Salvador: Resolución Legislativa No. 000. Registro Oficial 109 de 18 de enero de 1993.

Protocolo para Prevenir, Repremir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños. (17 de 12-15 de diciembre de 2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. *“Sistema Universal de Derechos Humanos.”* Palermo, Italia: OHCHR.

Proyecto de Recomendación General sobre la Trata de Personas, Mujeres y Niñas en el Contexto de la Migración Global. (s.f.). Proyecto de recomendación general sobre trata de personas, mujeres y niñas. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Recomendación General 19. La Violencia contra la Mujer. CEDAW. (29 de enero de 1992). Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. *Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos*. Nueva York: Naciones Unidas.

Recomendación general No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. (26 de julio de 2017). CEDAW./C/GC/35. *“Sistema Universal de Derechos Humanos.”* Nueva York, Naciones Unidas: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Recomendación General núm. 33 sobre el acceso a la justicia. (3 de agosto de 2015). Recomendación General No. 33 Comité de Expertas - CEDAW. *“Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.”* Nueva York: Naciones Unidas.

Šimonovic, D. (2016). *“Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias”*. Consejo de Derechos Humanos. Naciones Unidas: Asamblea General.

(2017). *“Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias relativo a su misión a la Argentina”*. Consejo de Derechos Humanos. Naciones Unidas: Asamblea General.

(2020). *“Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Visita a Ecuador”*. Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos. Naciones Unidas: Asamblea General.

Activemos el cambio.
Desactivemos la violencia.



Iniciativa Spotlight — Programa Regional para América Latina.